



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00019545-NEU-EPAS - REGLAMENTACIÓN LEY 3278 - EPAS.

VISTO:

El EX-2021-0019545-NEU-EPAS en referencia al expediente N° 9140-007153/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S) dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos y la Ley Provincial 3278; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en la Ley Nacional 27541 Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, un proyecto de ley destinado a los usuarios deudores, de los servicios de agua y cloaca que presta el organismo, con el fin de brindar distintos regímenes de pagos;

Que el régimen de regularización tiene como objetivo, el incremento de la recaudación del Ente Provincial de Agua, a fin de solventar los gastos de operación y mantenimiento de los servicios que presta;

Que mediante Ley Provincial 3278, se faculta al Poder Ejecutivo para establecer un régimen de regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que presta el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) en la Provincia;

Que quedan alcanzadas en el mencionado régimen, las deudas originadas por el servicio de agua potable y saneamiento que presta el E.P.A.S., devengadas al 30 de noviembre de 2020 y con una antigüedad no mayor de cinco años de los períodos devengados;

Que asimismo, el artículo 10° faculta al Poder Ejecutivo a dictar la normativa reglamentaria, complementaria y aclaratoria necesaria para implementar el régimen de regularización;

Que ha tomado debida intervención el señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento y la Gerencia Legal y Técnica del Ente;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley 1284, se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el artículo 214°, inciso 3 y concordantes de la Constitución Provincial y el artículo 10° de la Ley 3278;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley 3278, que como **IF-2021-01489017-NEU-DESP#SGSP**, forma parte integral de la presente norma.

Artículo 2º: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.